

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en los numerales 4, 5 y 10 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Acreditar sumariamente que la demandante incurrió en los gastos por concepto de mudas de ropa y educación (uniformes y libros), esto como quiera que el título base de la ejecución es complejo y de su literalidad no se puede cuantificar el valor de dichas pretensiones, para lo cual deberá allegar los soportes respectivos.

2. Proceda la parte interesada a realizar el incremento del valor de las cuotas alimentarias conforme el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor -I.P.C., **teniendo en cuenta que los incrementos se deben aplicar a partir del año 2007 y no a partir del año 2006, fecha en la cual se fijó la cuota alimentaria.**

3. Excluir las pretensiones declarativas de la demanda, esto como quiera que el presente asunto no corresponde a un proceso declarativo, sino a un proceso ejecutivo mediante el cual se pretende exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado a las diligencias.

4, Indicar la dirección física y electrónica de la parte ejecutante **YULLYANA ISABELLA LOPEZ CUBIDES.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 08	a la hora de las 8:00
	a.m.
26 ENERO 2021	
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ	
Secretario	

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b89e85d0a2209be5b22eab8d456eb64db86632f896dfeca0cf2fe1a6627084**
Documento generado en 25/01/2021 02:14:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**